



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Bogotá, D.C.

Señores

ARQUITECTURA INTERIOR MN S.A.S. EN LIQUIDACION

Atte. Representante Legal (o quien haga sus veces)

Carrera 17 N.103-62

Bogotá

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
REFERENCIAL PARA CITAR EL NR.
2-2018-56717
FECHA: 2018-11-19 13:55 PRO 231290 FOLIO: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2015-02003
DESTINO: ARQUITECTURA INTERIOR MN LTDA
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden.

Referencia: Exp. No. 1-2015-02003

Resolución N. 1297 del 11 de agosto de 2017

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **ARQUITECTURA INTERIOR MN S.A.S. EN LIQUIDACION**, NIT: 830.130.746-4 fue sancionada mediante resolución N. 1297 del 11 de agosto de 2017 “*por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*” y que el mencionado acto administrativo no fue objeto de recursos legales, quedando debidamente ejecutoriado el día 10 de octubre de 2017 (folio 81).

Que los artículos primero y segundo de la Resolución N. 1297 del 11 de agosto de 2017, “por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”, señalan:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer a la sociedad ARQUITECTURA INTERIOR MN S.A.S. EN LIQUIDACION, NIT: 830.130.746-4, representada legalmente por el señor OSCAR GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, (o quien haga sus veces), multa por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00) M/CTE, que indexados a la fecha corresponden a VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$29.595.027.00) M/CTE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.*

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad ARQUITECTURA INTERIOR MN S.A.S. EN LIQUIDACION, NIT: 830.130.746-4, representada legalmente por el señor OSCAR GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, o quien en haga sus veces), para que dentro de los cuatro (4) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afecta las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO MULTIFAMILIAR OPEN CONCEPT-PRPIEDAL HORIZONTAL, referentes a: “1. Alfajías de muros en cubierta agrietadas, 3. Muros de terraza agrietados, 4. Pozo de evacuación de aguas lluvias sin bomba, devolviéndose las aguas por los sifones, 6. Hueco en cuarto de subestación eléctrica, - Escaleras del punto fijo, - Pasamanos, - Depósitos de basuras y -Fachadas...”, que constituyen deficiencias constructivas calificadas como **afectaciones graves** como quedó plasmado en el informe técnico N. 15-394 del 28 de abril de 2015 (folios 17 a 19) y el concepto técnico N.17-282 del 2 de mayo de 2017 (folios 28 a 29), aclaratorio de las disposiciones violadas por los hechos encontrados. Ello en el evento que dichos hechos no se hayan intervenido al momento de la notificación del presente acto administrativo.*

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Muel

Que los artículos tercero y cuarto de la Resolución N. 1297 del 11 de agosto de 2017, “por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”, señalan:

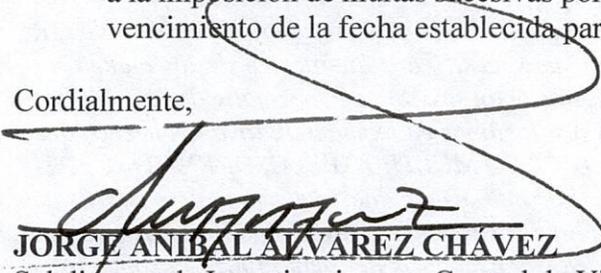
“ARTICULO TERCERO: Ordenar a la sociedad **ARQUITECTURA INTERIOR MN S.A.S. EN LIQUIDACION**, NIT: 830.130.746-4, representada legalmente por el señor OSCAR GERMAN MARTINEZ SANCHEZ, (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho”.

“ARTICULO CUARTO: El incumplimiento al requerimiento formulado en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a las Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de entre 10.000 a 500.000 pesos, que serán indexados en el tiempo en que se verifique el incumplimiento, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987”.

Que a la fecha la sociedad **ARQUITECTURA INTERIOR MN S.A.S. EN LIQUIDACION**, NIT: 830.130.746-4, no ha acreditado la subsanación de las irregularidades presentadas en las zonas comunes del EDIFICIO MULTIFAMILIAR OPEN CONCEPT-PROPIEDAD HORIZONTAL, de la localidad de Usaquén.

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la orden de hacer, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Arnulfo García –Contratista SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero – Prof. Esp. 